



---

## Conferencia de las Partes

### 15º período de sesiones

Abiyán (Côte d'Ivoire), 9 a 20 de mayo de 2022

Tema 1 d) del programa

### Cuestiones de organización:

### Credenciales de las delegaciones

## Credenciales de las delegaciones

### Informe definitivo de la Mesa a la Conferencia de las Partes

## I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, “[l]as credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.
2. Además, el artículo 20 del reglamento establece que “[l]a Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación”.
3. El presente informe definitivo se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

## II. Examen de las credenciales

4. Los días 12 y 19 de mayo de 2022, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorando del Secretario Ejecutivo, de fecha 19 de mayo de 2022, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia, en el cual se ponía al día la información recogida en un memorando anterior, de fecha 12 de mayo de 2022. A continuación se reseña la información contenida en el memorando de fecha 19 de mayo de 2022.
6. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las 57 Partes siguientes que participaban en la Conferencia: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chequia, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estado de Palestina, Eswatini, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Guatemala, Indonesia, Islandia,



Italia, Japón, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión Europea, Venezuela y Zimbabwe.

7. Se recibieron por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los representantes de las 28 Partes siguientes: Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Botswana, Camboya, Canadá, Chad, Fiji, Filipinas, Finlandia, Granada, Guyana, Hungría, Irán (República Islámica del), Jamaica, Líbano, México, Mozambique, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, República Centroafricana, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Turquía y Uzbekistán.

8. Se comunicó también a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las 51 Partes siguientes que participaban en la Conferencia: Belice, Bhután, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Iraq, Jordania, Kenya, Kirguistán, Liberia, Malawi, Mauricio, Omán, Panamá, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Togo, Uganda, Uruguay, Vietnam, Yemen y Zambia.

9. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de un observador: Santa Sede.

10. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando del Secretario Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2022, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes a los que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa acepta la propuesta y acuerda someter el presente informe y el proyecto de decisión ICCD/COP(15)/L.16 a la consideración de la Conferencia.

---